Abg.
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

NUMERO: /94

ABG. SARA CALDERON REGATTO - Notaría Vigésima Quinta - GUAYAQUIL - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y TRANSFORMACION DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA MYKONOS, CONMIKOL C. LTDA.- - - - - - - - - - - - - - - -

CUANTIA: S/. 50'000.000,00.- - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los TRES días del mes de J U N I O de mil novecientos noventa y cuatro; ante mi, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA VIGESIMA QUINTA de este Canton, comparece a la celebracion de la presente escritura el Señor Ingeniero JORGE REMIGIO ALCIVAR MENDOZA, quien declara ser de estado civil Soltero, Ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía CONSTRUCTORA MYKONOS, CONMIKOL C. LTDA., en su calidad de Gerente, segun consta del Nombramiento que como documento habilitante se agrega a la presente matriz, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y TRANSFORMACION, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentó la minuta y el documento habilitante que es del tenor siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar esta que con-

tiene una de Aumento de Capital y Transformacion de una Compañía, la misma que se otorga en los términos que seguidamente se detallan:- - - - - - - - - - - PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública y a efectuar las declaraciones que más adelante se detallan, el Ingeniero JORGE REMIGIO ALCIVAR MENDOZA, por los derechos que representa de la Compañía CONSTRUCTORA MYKONOS CONMIKOL C. LTDA., en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal como lo justifica con la copia de su nombramiento, que debidamente inscrito se manda agregar a la matriz de este documento público; comparece tambien debidamente autorizado por la Junta General celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo documento se manda agregar al final de la matriz de esta escritura.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía CONSTRUCTORA MYKONOS, CONMIKOL C. LTDA., se constituyo el quince de enero de mil novecientos ochenta y siete, mediante la escritura pública que fue autorizada por la Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil a cargo de la Abogada Sara Calderón Regatto, escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de mayo del mismo año. B) El capital con el que la compañía se constituyó fue de Setecientos Mil Sucres, dividido en setecientas participaciones sociales de Un Mil Sucres cada

una. Este capital fue suscrito y pagado integramente dentro del plazo señalado en la Ley. C) Los socios actuales de la Compañía son los siguientes: Ingeniero Jorge Remigio Alcívar Mendoza, propietario de trescientas treinta y tres participaciones sociales; Ingeniero Pedro Vinicio Alcívar Mendoza, propietario de trescientas treinta y tres participaciones sociales; y el Ingeniero Nelson Freddy Salazar Scaff, propietario de treinta y cuatro participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son de un mil sucres. D) Finalmente, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, la junta general de socios, legalmente reunida, resolvió los siguientes puntos: Uno.-) Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; Dos.-) Transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima; y, Tres.-) Finalmente se autorizó al Ingeniero Jorge Remigio Alcívar Mendoza, para que en su calidad de representante legal, comparezca al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.- - - - - - - - - - - - -

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA.- Con los antecedentes que se han dejado anotados con anterioridad, el Ingeniero Jorge Remigio Alcívar Mendoza, por los derechos que representa de la compañía CONSTRUCTORA MYKONOS CONMIKOL C. LTDA., en su calidad de Gerente, contando con la debida autorización de la Junta General, tiene a bien efec-

Abg. Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. - AB. SARA CALDERON REGATTO - NOTARIA QUINTA - GUAYAQUIL - ECUADOR

tuar las siguientes declaraciones: UNO.- Que a partir de este momento, se aumenta el capital social de la compañía en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, valor que sumados al capital inicial, configuran un nuevo monto de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES; DOS.- Que a partir de la presente fecha, se transforma la compañía de responsabilidad limitada denominada Constructora Mykonos, Conmikol C.Ltda., por la de CONSTRUCTORA MYKONOS S.A., cuya codificación de estatutos en la que ya se encuentra incorporado el aumento de capital, consta en el acta de sesión del treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia debidamente certificada forma parte integrante de esta escritura.- TRES.- Que el aumento de capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por los socios Ingeniero Jorge Remigio Alcívar Mendoza e Ingeniero Pedro Vinicio Alcívar Mendoza, ciudadanos ecuatorianos, solteros, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. CUATRO.- Que una vez que se haya concluido el trámite del aumento de capital y reformas de estatutos, la compañía canjeará los actuales certificados de Aportaciones por títulos definitivos de acciones, en la clase, valor y cantidad que fueron aprobados por la Junta General de Socios, referida anteriormente.- - -

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, Ingeniero JORGE REMIGIO ALCIVAR MENDOZA, en mi calidad de Gerente

Guayaquil, Junio 2 de 1992.

Señor Ing.
JORGE REMIGIO ALCIVAR MENDOZA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien poner en su conocimiento que en sesión de Junta General de Socios de la compañía Constructora MYKONOS CONMIKOL C. LTDA., celebrada en la presente fecha resolvió por unanimidad de votos elegirlo nuevamente como GERENTE de la compañía por un período de cinco años.

Recordamos a Ud. que de acuerdo al Art. décimo sexto de los estatutos sociales de la compañía le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; además de otros deberes y obligaciones constantes en los estatutos y otras leyes conexas. Tendrá Ud. las más amplias facultades para administrar con la sóla excepción de la venta o gravamen de inmuebles de propiedad de la empresa, en cuyo caso requerirá de autorización expresa de la Junta General.

La compañía Constructora MYKONOS CONMIKOL C. LTDA. se constituyó el 15 de Enero de mil novecientos ochenta y siete en la Notaría XXV de Guayaquil, fue aprobada mediante resolución # 87-2-2-1-01257 del siete de Mayo de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho del mismo mes y año.

Deseándole que el éxito acompañe su delicada gestión a seguir, quedo.

Atentamente,

Abg. Julián Fajardo Aguilar
Secretario Ad-hoc

Enterado de la disposición contenida en este documento, lo acepto.-
Guayaquil Junio 2 de 1992.

Ing. Jorge R. Alcívar M.

ABG. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
GUAYAQUIL - ECUADOR
Vigésima Quinta

Queda inscrito el presente nombramiento de GERENTE de CONSTRUCTORA MYKONOS CONMIKOL C. LTDA. a foja 21.008, número 7.648 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.728 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, julio veinte de mil novecientos noventa i dos.-

El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 0444512

ABG. SARA CALDERON REGATTO - Notaría Vigésima Quinta - GUAYAQUIL - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MYKONOS CONMIKOL C.LTDA. CELEBRADA EL31 DE ENERO DE 1994

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 18h00, en su local social situado en la Av. Carlos Julio Arosemana Tola, No. 204-A y Porvenir, en la ciudadela Miraflores, se reunen los socios de la compañía CONSTRUCTORA MYKONOS CONMIKOL C. LTDA. , señores Ing. Pedro Vinicio Alcivar Mendoza, propietario de 333 participaciones sociales; Ing. Jorge Remigio Alcivar Mendoza, propietario de 333 participaciones sociales; e, Ing. Nelson Freddy Salazar Scaff, propietario de 34 participaciones sociales; todas las participaciones son de un mil Sucres cada una y confieren a sus titulares un voto en la toma de las decisiones.- Se encuentra presente la señorita Marcia Verónica Andrade Andrade, en su calidad de Presidenta de la Compañía.- Las participaciones presentes conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.- Los Socios, por unanimidad de acto acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto : AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE LIMITADA A ANOMINA CON SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- Dirige la sesión la Presidenta de la compañía Señorita Marcia Andrade Andrade, por otra parte, en la secretaría actúa el señor Gerente, Ing. Jorge Alcivar Mendoza.- La Presidenta dispone que el señor Secretario constate el quorum existente en la sala para conocer si la sesión es válida, así como cumpla con las demás formalidades legales; el secretario constata el quorum e informa que la sesión es válida por cuanto se encuentra reunido íntegramente el capital social.- La señorita Presidenta declara instalada la sesión y manifiesta que para una mayor agilidad en los negocios, es necesaria la transformación de la compañía, de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, porque este tipo de compañías se adapta mejor a la actividad y planes de nuestra empresa; además vale recalcar que ante los cambios económicos y financieros que a diario se producen, se hace necesario aumentar el capital de la compañía por lo cual propongo un aumento por la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo que se incrementará el capital social de la empresa, todo lo propuesto anteriormente, nos

conlleva reformar íntegramente los estatutos, por lo que de una vez, al transformar la empresa, debemos codificar los nuevos estatutos en los que se basará la parte legal y contable de la misma a partir de que éstos empiecean a regir.- La junta general, luego de analizar y deliberar sobre las mociones planteadas, resuelve por unanimidad de votos: A) Aprobar un aumento de capital por la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de cinco mil participaciones sociales de diez mil Sucres cada una.- B) Transformar la actual compañía CONSTRUCTORA MYKONOS, CONMIKOL, C. LTDA. por una sociedad anónima cuyo nombre será CONSTRUCTORA MYKONOS S.A..- C) Aprobar los Balances cortados a la presente fecha, por cuanto reflejan fielmente la situación económica y financiera de la empresa.- D) Dejar constancia que los socios actuales renuncian, y consecuentemente no hacen uso del derecho de separación previsto en el Art. 377 de la Ley de Compañías.- E) Disponer que a los actuales socios de la compañía CONSTRUCTORA MYKONOS, CONMIKOL C. LTDA., Ing. Pedro Vinicio Alcivar Mendoza, Ing. Jorge Remigio Alcivar Mendoza e Ing. Nelson Freddy Salazar Scaff, una vez que se haya concluído el trámite de la transformación, se les entreguen trescientas treinta y tres, trescientas treinta y tres y treinta y cuatro acciones de un mil Sucres cada una, respectivamente, en reemplazo de sus participaciones sociales.- Estas acciones estarán numeradas de la uno a la setecientos y estarán identificadas con la serie A.- Inmediatamente se procedió a tratar sobre la suscripción y forma de pago del aumento de capital.- Para el efecto, el socio Ing. Nelson Salazar, manifiesta a la sala que él no está en condiciones de intervenir en el aumento de capital, por lo cual expresamente renuncia a su derecho preferente en favor de los otros socios.- Por su parte, los socios Ing. Pedro Alcivar Mendoza e Ing. Jorge Alcivar Mendoza, manifiestan a la sala que cada uno de ellos suscribirá dos mil quinientas participaciones sociales de diez mil Sucres, cada una con lo cual suscriben íntegramente el aumento de capital de que se trata.- Que en cuanto al pago, tienen a bien hacerlo de la siguiente manera: De la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones, el Ing. Pedro Vinicio Alcivar Mendoza, paga la suma de Veinticinco millones de Sucres; y el Ing. Jorge Remigio Alcivar Mendoza, de la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones, paga la suma de Veinticinco millones de Sucres.- Una vez concluído el trámite del aumento de capital, se canjearán los Certificados de Participación por acciones ordinarias y nominativas, las que serán identificadas como de la serie B y numeradas de la cero uno a la cinco mil, respectivamente.- F) Aprobar los nuevos ESTATUTOS SOCIALES, los que contienen la reforma por el aumento de capital aprobado así como la nueva denominación y estructura jurídica, estatutos que regirán el funcionamiento de la compañía, siendo los que seguidamente se detallan.-

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MYKONOS S. A.-

TITULO PRIMERO: De la denominación; de la nacionalidad; del domicilio, del plazo; del Objetivo social.-

Artículo primero: Denominacion.- Con la denominacion objetiva de CONSTRUCTORA MYKONOS S.A. . se transforma la compañía de responsabilidad limitada cuyo nombre anterior fue de Constructora Mykonos, Conmikol, C. Ltda.
Artículo segundo: De la nacionalidad.- La nacionalidad de esta compañía es ecuatoriana.-
Artículo tercero: Domicilio : El domicilio principal de la compañia es la ciudad de Guayaquil.- La Junta General de accionistas podrá autorizar el establecimiento de agencias o sucursales dentro o fuera del país .-
Artículo cuarto : Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, el mismo que se cuenta a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
Artículo quinto: Del objeto social.- La compañía tendrá como objeto social la construcción de obras civiles en general, incluyendo obras de electricidad, con climatización de aire, saneamiento ambiental, montaje electromecánico, montaje de estructura metálica.- La promación compra, venta y administración de bienes inmuebles; la asistencia técnica en obras de arquitectura e ingeniería; el diseño y fiscalización de obras de ingeniería y arquitectura; la realización de proyectos relacionados con la arquitectura e ingeniería tales como ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, carreteras, aeropuertos, canales, puentes, viviendas de uso uni o multifamiliares.- Se dedicará a la importación de materiales , maquinarias , equipos y materias primas ques sean relacionados directa o indirectamente con la actividad de la construcción, además de comercializar con productos relacionados con su objetivo social se dedicará también a la fabricación, comercialización y exportación de artículos de plásticos para el uso comercial, industrial, agrícola, medicinal y doméstico.- Compra-venta, consignación, distribución importación y/o exportación de vehículos tractores o cualquier tipo de maquinaria industrial o agrícola . En fin, para el cumplimiento de sus fines, la compañía está ampliamente facultada para realizar todo tipo de actos y contratos en relación con su objeto, inclusive intervenir como socia o accionista de otras personas, naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.-
TITULO SEGUNDO : Del capital autorizado; del capital suscrito; de las acciones y accionistas.-
Artículo sexto: Del capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 101'400.000.-) el mismo que se dividirá en tantas y cuantas acciones conforme así lo disponga la Junta General de Accionistas.-
Artículo séptimo: Capital suscrito.- El capital suscrito con el que dará inicio la compañía es de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES. (s/.50'700.000.-) el mismo que está íntegramente suscrito y pagado.- El capital se encuentra dividido en setecientas acciones de un mil Sucres cada una, de la serie A; y, de cinco mil acciones de diez mil Sucres cada una, de la serie B.- Todas las acciones son ordinarias y confieren un voto a sus titulares en la toma de las decisiones.- El capital puede ser aumentado o disminuido por resoluciones de la junta general.-
Artículo octavo: De las acciones.- Las acciones podrán estar contenidas en títulos

que representen uno o varias, su control corresponderá al representante legal de la compañía, para cuyo efecto deberá llevar los libros señalados en los Reglamentos.-
Artículo noveno: Individualidad de las acciones.- Cada acción es indivisible y dará derecho a un voto en proporción al valor pagado de la misma.- Cuando por alguna razón los titulares de las acciones sean varias personas, éstos deberán nombrar a uno de ellos para que los represente.-
Artículo décimo: Títulos provisionales y definitivos.- La compañía emitirá títulos provisionales de acciones en favor de los accionistas, en proporción al valor pagado por ellos.- Una vez que los beneficiarios hayan pagado íntegramente las acciones suscritas, la compañía entregará a cada uno de ellos los títulos definitivos de acciones; en ambos casos los títulos serán legalizados con las firmas del Presidente y del Gerente General.-
Artículo undécimo: Preferencia.- Los accionistas de la compañía tendrán el derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir los aumentos de capital legalmente autorizados por la Junta General de Accionistas.- Este derecho se sujetará a las disposiciones legales contenidas en el reformado Art. 194 de la Ley de Compañías.-
Artículo décimo segundo: Pérdida o destrucción de las acciones.- En el caso de pérdida de acciones, la compañía las anulará y entregará los sustitutos al interesado, luego de haber transcurrido por lo menos treinta días contados desde la última de tres publicaciones consecutivas que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil, entrega que se hará siempre que no se presente reclamo alguno sobre la propiedad de las acciones.- Los gastos que demande el trámite anterior serán cubiertos por parte del interesados.- En el caso de destrucción de acciones, éstas se canjearán por nuevas, quedando archivado el título canjeado.-
Artículo décimo tercero: Fondo de Reserva Legal.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para incrementar su patrimonio, para este objeto, la compañía en cada ejercicio económico, destinará un mínimo del diez por ciento de las utilidades líquidas, hasta que éstas alcancen por lo menos el veinte por ciento del capital.-
TITULO TERCERO: Del gobierno y la Administración.-
Artículo décimo tercero: Del gobierno.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas que constituye el Organo supremo.-
Artículo décimo cuarto: De la Administración.- La compañía será administrada y dirigida por el Gerente General, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos sociales y en la Ley de Compañías, además por el Presidente y Vicepresidente, en los términos constantes en estos estatutos.-
Artículo décimo quinto: Junta General Ordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente, Gerente General o Comisario de la compañía, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días antes de la fecha de la reunión; el día de la publicación y el día de la reunión, no se tomarán en cuenta.- Las convocatorias deberán expresar de modo claro, el lugar, el día la hora, y el objeto de la reunión.-

Artículo décimo sexto: Junta General extraordinaria.- La junta general extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente, Gerente General o Comisario.- Las convocatorias deberán efectuarse de la misma manera que las ordinarias.-

Artículo décimo séptimo: Quorum.- Para que exista quorum en una junta general, se requiere; tratándose de la primera convocatoria, la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- De no haber quorum se hará una segunda convocatoria de conformidad con los términos constantes en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, convocatoria que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que asistan.-

Artículo décimo octavo: Representación.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales, personalmente o por intermedio de representantes acreditados legalmente, mediante poder o carta poder, en los términos establecidos en la Ley.-

Artículo décimo noveno.- Dirección de la junta.- El Presidente dirigirá las sesiones de junta general, a su vez el Gerente General actuará como secretario.- En caso de que estos funcionarios llegaren a faltar, la junta general nombrará en forma ad-hoc a otras personas para que cumplan tales funciones.-

Artículo vigésimo: Orden del día.- En las juntas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente contenga la convocatoria.-

Artículo vigésimo primero: Resoluciones.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, serán tomados por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos en que la Ley o estos Estatutos requieran una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General, que se hayan tomado válidamente, serán obligatorias para todos los accionistas aunque no hayan asistido a la junta o hayan votado en contra de la moción.-

Artículo vigésimo segundo: Junta General Universal.- Las juntas generales podrán celebrarse sin convocatoria previa, si se encontrare presente la totalidad del capital suscrito y pagado, para lo cual deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

Artículo vigésimo tercero: Actas.- Al término de cada sesión de junta general, sea ordinaria, extraordinaria o universal, se concederá un receso para que el secretario de la junta redacte el acta que contenga en resumen los acuerdos y resoluciones que se hayan tomado, con el objeto de que sean aprobadas en el mismo acto.- Para el caso de las juntas ordinarias y extraordinarias, las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.- En el caso de las juntas universales, éstas deberán ser firmadas por todos los accionistas, so pena de nulidad.- Las actas serán llevadas escritas a máquina, en hojas móviles, foliadas y rubricadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento que existe para el efecto, este libro estará bajo el cuidado y responsabilidad del representante legal de la empresa.-

ABG. SARA CALDERON NEGATTO - Décima Quinta - ECUADOR

Artículo vigésimo cuarto: Quorum especial.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de lacompañía, la reacvtivación, convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado.- En segunda convocatoria bastará la presencia de la tercera parte del capital suscrito y pagado.- Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá efectuarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificarse el objeto de ésta.- La junta general, así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o varios de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria

Artículo vigésimo quinto: Atribuciones de la Junta General.- Son las atribuciones de la junta general, las siguientes: A) Elegir al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán tres años en ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida; para desempeñar los cargos antes referidos, no se necesita ser accionista.- B) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.- C) Conocer y resolver sobre los Estados Financieros y sus anexos, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el Art. 321 de la Ley de Compañías.- D) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales.- E) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía.- F) Autorizar la venta, hipoteca o cualquier acto o contrato que termine o limite el dominio de las propiedades de la compañía.- G) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado, de conformidad con la Ley.- H) Elegir al liquidador de la compañía.- I) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos.- J) Autorizar al Gerente General para que delegue sus funciones a mandatarios generales o especiales.- K) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley, por los presentes estatutos o por Reglamentos que se dicten para el efecto.-

Artículo vigésimo sexto: Atribuciones del Presidente.- Corresponde al presidente de la compañía, entre otras, las siguientes atribuciones: A) Convocar las juntas generales de accionistas.- B) Suscribir, junto con el Gerente General, los títulos de acciones, sean provisionales o definitivos.- C) Presidir las sesiones de junta general.- D) Vigilar que se cumplan las resoluciones acordadas validamente por la junta general.- E) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones que le competen a este funcionario.- F) Las demás que le sean señaladas por la junta general, los presentes estatutos o la Ley.- En caso de ausencia o impedimento, lo subrogará el Vicepresidente.-

Artículo vigésimo séptimo: Del Vicepresidente.- Corresponde al vicepresidente, subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de este funcionario, con las mismas atribuciones conferidas a él.-

Artículo vigésimo octavo: Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones

del Gerente General, entre otras: A) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- B) Administrar con poder general, amplio y suficiente los establecimientos , empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sinembargo, para la venta, hipoteca o cualquier otro contrato que termine o limite el dominio de los bienes inmuebles de la compañía, requerirá previamente la autorización de la junta general.- C) Dictar el presupuesto de la compañía y manejarlo en tal forma que se cumpla en cada ejercicio económico.- D) Disponer de los fondos de la compañía, bajo su entera responsabilidad, lo cual conlleva el manejo de cuentas corrientes bancarias, realizar toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionadas con su objeto social.- E) Suscribir documentos mercantiles que crearen obligaciones a cargo de la compañía, igualmente efectuar su cancelación; F) Nombrar o despedir trabajadores, previas las formalidades de la Ley.- G) Constituir mandatarios generales o especiales, previa la autorización de la junta general.- H) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones o acuerdos tomados por la junta general de accionistas.- I) Supervigilar la contabilidad, archivo, y la correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias.- J) Presentar un informe anual a la junta general, sobre los negocios sociales, conjutamente con los estados financieros y la proforma de reparto de las utilidades del ejercicio económico; y, K) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos, la junta general o la Ley.- En caso de falta o impedimento del Gerente General, será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones y deberes conferidos por estos estatutos y en las leyes pertinentes.-

Artículo vigésimo noveno: Del Comisario.- El Comisario para los efectos de cumplir con su trabajo, deberá observar lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías, así como lo dispuesto en los Reglamentos dictados para el efecto.-

CAPITULO CUARTO: De la disolución y liquidación.-

Artículo treinta: Disolución y liquidación.- La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías, en cuyo caso se observará lo dispuesto en las reformas a la mencionada Ley, publicadas en el R.O. 222 del veinte y nueve de Junio de 1989.-

Con los antecedentes expresados, la presidente somete a consideración de la sala la codificación de los nuevos estatutos.- La junta general delibera y resuelve por unanimidad de votos aprobar los nuevos estatutos que se han señalado anteriormente.- Finalmente la presidente manifiesta a la sala que en virtud de todo lo que se ha aprobado, para que sea llevado a efecto, es necesario autorizar al señor Gerente de la compañía, para que en su caracter de representante legal, concurra a la firma de la correspondiente escritura pública que contenga todos los acuerdos y resoluciones que se han tomado validamente; la sala delibera unos instantes luego de lo cual, por unanimidad de votos, resuelve autorizar al Ing. Jorge Remigio Alcivar Mendoza, para que comparezca a firmar la escritura pública correspondiente.- Finalamente, no habiendo otros

puntos de que tratar y siendo las 21H30, el señor presidente declara concluída la sesión y concede un receso de una hora para que se redacte la correspondiente acta contentiva de todos y cada uno de los puntos que se han tratado y resuelto en el transcurso de la reunión.- Siendo las 22h30, se reinstala la sesión en la cual el señor secretario da lectura a todos y cada uno de los puntos que fueron tratados y resueltos al no haber ninguna observación por parte de los socios, la presente acta se la aprueba por unanimidad de votos, por lo que proceden a firmarla en unidad de acto, todos los presentes.- f) Marcia Andrade Andrade.- f) Ing. Jorge Remigio Alcivar Mendoza.- f) Ing. Pedro Vinicio Alcivar Mendoza.- f) Ing. Nelson Salazar Scaff.- Certifico que la presente copia es igual a su original, la misma qu reposa en el libro de actas de la compañía, el mismo que está a mi cargo y al que me memito en el caso de ser necesario.-

Guayaquil, Marzo 30 de 1994

Ing. Jorge R. Alcivar Mendoza
Gerente Secretario

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaría Vigésima Quinta
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTADO DE SITUACION
CONSTRUCTORA MYKONOS CONMIROL C.LTDA.
AL 02 DE JUNIO DE 1994

ACTIVO CORRIENTE		648 102 423.34	PASIVO CORRIENTE		378 826 465.15
Caja	2 201 934.53		Retención IESS	471 584.02	
Banco de los Andes	19 305.50		Retención Impuestos	773 896.51	
Banco de Préstamos	-5 396 692.64		Cuentas por Pagar	32 335 245.89	
Banco del Pacífico	-2 524 842.21		Ing. Vinicio Alcívar	-221 657.56	
Cuentas por Cobrar	19 534 007.50		Ing. Remigio Alcívar	-2 724 618.75	
Inversiones	25 000 000.00		Anticipo sobre Contra	279 977 454.31	
Retención Fdo. Gtía.	263 157.03		Valores en Suspenso	-137 840.94	
Planillas por Cobrar	58 467 690.70		Benef. Soc. por Pagar	3 122 168.60	
Cargos Transitorios	12 913 697.36		Utilidades por Pagar	2 131 932.67	
Préstamos Empleados	1 656 000.00		Préstamos Quirografar	122 093.00	
Impuestos Retenidos	12 110 554.89		Impuesto por Pagar	2 976 210.00	
Ing. Remigio Alcívar	2 145 728.09		Documentos por Pagar	60 000 000.00	
Juan X. Cordovez	1 998 993.00				
Marco Castillo	21 641 985.00		PASIVO A LARGO PLAZO		77 448 437.00
Electroquil	121 335.00		Préstamos de Socios		
Obras en Curso	499 438 957.59				
Miriam de Albán	-1 489 463.00				
ACTIVO FIJO		49 877 043.13			
Muebles y Enseres	1 098 104.85		CAPITAL Y RESERVAS		93 713 800.20
Maquinas y Eq. Constr	40 386 811.94		Capital Social	700 000.00	
Vehículos	8 961 700.00		Reserva Legal	860 378.50	
Equipos de Oficina	17 901 092.04		Utilidades no Distrib	13 050 060.14	
	68 347 708.83		Reserva por Rev. Patr	4 979 300.51	
Depreciación	18 470 665.70		Apte para Futuras Cap	60 000 000.00	
			Reexpresión Monetaria	14 123 261.05	
ACTIVO DIFERIDO		34 041.67	VENTAS Y/O SERVICIOS		195 590 878.21
Gastos de Constitución			Otros Ingresos	5 596 584.21	
			Ingreso en Obras	189 994 294.00	
GASTOS OPERACIONALES		47 566 072.42			
Gastos Administrativo	13 972 555.00				
Gastos Financieros	6 189 144.42				
Gastos de Ventas	27 404 373.00				
S U M A N		745 579 580,56	S U M A N		745 579 580.56

ING. REMIGIO ALCIVAR MENDOZA
GERENTE

CORPORACION JURIDICA CONTABLE
Reg. # 8.957

y Representante Legal de la Compañía CONS-
TRUCTORA MYKONOS CONMIKOL C. LTDA. bajo juramento
tengo a bien declarar, que el capital que se
aumenta, fue integrado en legal y debida forma
por los socios de la Compañía, mediante la
entrega de dinero en efectivo y de curso le-
gal, todo lo cual consta registrado en la con-
tabilidad de la empresa, a la que me remito
en caso de ser necesario.- Señor Notario, sír-
vase agregar como documentos habilitantes, copias
de mi nombramiento de Gerente, con el que le-
gitimo mi personería; copia certificada del acta
de sesión de junta general del treinta y uno
de enero de mil novecientos noventa y cuatro;
y, copia certificada del estado de situación de
la compañía cortado al treinta y uno de enero
de mil novecientos noventa y cuatro, además de
las cláusulas de estilo para la validez y
perfección de esta escritura. Firmado) Abogado
Julian Fajardo Aguilar.- Registro número dos mil
doscientos diecinueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- SON CO-
PIAS.- Queda agregado la copia del Acta de
Junta General y el Nombramiento de Gerente de
la Compañía CONSTRUCTORA MYKONOS CONMIKOL C.
LTDA..- LEIDA esta escritura de principio a
fin, por mí el Notario, en alta voz al com-
pareciente, éste la aprueba en todas sus par-

ABG. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIO Vigésima Quinta - ECUADOR

Abg
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

tes, se afirma, ratifica y suscribe en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.-

Remigio Alcívar M.

ING. JORGE REMIGIO ALCIVAR MENDOZA
C.C.# 0904897873
C.Vot.# 002-099
R.U.C.# 09905846001

La Notaria

SE OTORGO -

ANTE MI, en fe de ello confiero este QUINTO - TESTIMONIO, en nueve fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. -

ABG. SARA CALDERON REGATTO -

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigésima Quinta del
Cantón Guayaquil

DOY FE: Que al margen de las matrices de fechas tres de Junio de mil novecientos noventa y cuatro; y quince de Enero de mil novecientos ochenta y siete, tomé nota

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

I

11

que el Señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías por Resolución # 94-2-1-1-000 3585, de fecha trece de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó la escritura que contiene esta copia de: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MYKONOS, COMERCIAL C. LTDA.. - Guayaquil, a ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. -

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA QUINTA GUAYAQUIL

Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que esta Copia es fiel del hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 94-2-1-1-0003585, dictada el 13 de Octubre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION Y CAMBIO DE DENOMINACION de CONSTRUCTURA MYKONOS COMERCIAL C. LTDA. a CONSTRUCTORA MYKONOS S.A.; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de Fojas 37.178 a 37.185, número 5.107 del Registro Mercantil, Hubro de Industriales y anotada bajo el número 38.495 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplent.
del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplent.
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 10.740 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.987, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplent.
del Cantón Guayaquil